

RESOLUCIÓN No. 991 de 22 JUN. 2017

*“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”*

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 01 de febrero de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”*.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* compiló y derogó entre otras normas, los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013 los cuales reglamentaban parcialmente las disposiciones relativas al procedimiento que se debe seguir para la adopción y /o modificación de los planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013, hoy artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala en su párrafo que: *“El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”*

Que mediante el Decreto Distrital 395 del 16 de septiembre 2002, se adoptó el Plan Parcial *“Ciudadela El Porvenir”*, ubicado en la localidad de Bosa, y en su artículo 2 se definió su ámbito

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292  
M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”***

de aplicación conforme a lo señalado por el Plano No. 1 denominado "Estructura del Plan Parcial" que forma parte integral del citado decreto.

Que mediante el Decreto Distrital 366 del 12 de septiembre de 2006, se modificó el Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, autorizando el uso dotacional educativo de escala metropolitana, en las manzanas con frente a la Avenida Santa Fe del Plan Parcial, destinadas a equipamiento comunal público, así mismo se determinó que con la finalidad de integrar el proyecto "Ciudadela Educativa" a la estructura urbanística del Plan Parcial, al interior de las manzanas 2, 4, 11, 12, 18, 19, 26, 27, 33, 50, 56, 57, 65 y 66 se debían desarrollar proyectos multifamiliares que podrían ocupar total o parcialmente el área de cada manzana.

Que mediante el Decreto Distrital 604 del 28 de diciembre de 2007, se modificó el Plano No. 1 del Decreto 395 de 2002, y se modificó la tipología de vivienda unifamiliar a vivienda multifamiliar específicamente para las manzanas 23, 24, 28, 30, 34, 35, 36, 51, 82, 83, 84 y 85 del Plan Parcial.

Que mediante el Decreto Distrital 355 del 27 de agosto de 2014, se modificó el Plano No. 1 del Decreto 395 de 2002, a su vez modificado por el Decreto Distrital 604 de 2007 específicamente en relación con los usos y denominaciones en las manzanas 22A, 22B, 57, 65 y 66, así como en el parque 14 y el equipamiento 14 del Plan Parcial.

Que mediante radicado No. 1-2017-17950 del 5 de abril de 2017, el Señor Eduardo Aguirre Monroy, actuando en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, entidad promotora del Plan Parcial, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” y los documentos que la soportan de conformidad con lo establecido por el Decreto 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

Que mediante radicado No. 2-2017-15973 del 10 de abril de 2017, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al Gerente General de la empresa promotora los documentos faltantes de la formulación presentada para la modificación bajo el radicado SDP No.1-2017-17950, indicando los documentos e información faltante para el lleno de requisitos de la

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”**

radicación de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Dicho documento fue recibido por el interesado el día 11 de abril de 2017 según constancia de entrega de correspondencia de la empresa Inter-Rapidísimo S.A.

Que conforme a lo anterior, mediante radicado No. 1-2017-21208 del 25 de abril de 2017, el Señor Eduardo Aguirre Monroy Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, allegó la documentación e información requerida para dar inicio al estudio de la solicitud de modificación del Plan Parcial. Una vez allegada dicha documentación, la Dirección de Planes Parciales mediante oficio No. 2-2017-18871 del 3 de mayo de 2017 informó al promotor que la solicitud presentada para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” se encontraba completa de conformidad con lo señalado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en consecuencia se iniciaba el proceso de revisión del proyecto de Plan Parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación.

Que la formulación presentada para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, se refiere específicamente a los siguientes aspectos **i)** Aumento de edificabilidad de la manzana No. 52 del Plan Parcial, proponiendo que el sistema de vivienda unifamiliar que se encuentra previsto actualmente, se cambie por un sistema de vivienda multifamiliar. **ii)** Modificar la aplicación del artículo 23 del Decreto Distrital 395 de 2002 por el cual se adoptó el Plan Parcial, específicamente para la manzana No. 66, respecto a la norma de retroceso prevista frente al parque No 14 del plan, lo anterior con el fin de proyectar un sendero de 2 metros de ancho sobre el costado que limita con el parque No. 14, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 referente a las normas volumétricas. Dicha propuesta de modificación fue presentada ante los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales, en el marco de la sesión realizada el día 26 de mayo de 2017.

Que en consideración a la propuesta de formulación para la modificación presentada, y conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó conceptos técnicos únicamente a las instancias y autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto del ajuste

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”**

necesario para el desarrollo del Plan Parcial. Dicha solicitud se realizó anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-18589	02/05/2017	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P.
2-2017-18590	02/05/2017	Empresa de Teléfonos de Bogotá -ETB
2-2017-18591	02/05/2017	Gas Natural Fenosa E.S.P.
2-2017-18593	02/05/2017	Codensa S.A. ESP
3-2017-06745	02/05/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2017-06947	05/05/2017	Dirección del Taller del Espacio Público
3-2017-08131	25/05/2017	

Que las entidades y dependencias requeridas en el marco del ajuste del Plan Parcial, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2017-25943	Empresa de Teléfonos de Bogotá -ETB	17/05/2017
1-2017-26103	Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P.	17/05/2017
3-2017-07656	Dirección del Taller del Espacio Público	17/05/2017
3-2017-09002		08/06/2017
3-2017-07824	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	19/05/2017
1-2017-27538	Codensa S.A. E.S.P.	24/05/2017
1-2017-31137	Empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P.	09/06/2017

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco del ajuste del Plan Parcial y adelantada la evaluación urbanística de la formulación para la modificación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” mediante el radicado No. 2-2017-27848 del 13 de junio de 2017 entregado a la entidad promotora, según constancia de entrega de correspondencia de la empresa Inter-Rapidísimo S.A.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”***

Que a través del radicado No. 1-2017-32841 del 16 de junio de 2017, la Subgerencia de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, entidad promotora de la modificación del Plan Parcial, dio respuesta al requerimiento de observaciones compiladas por la Dirección de Planes Parciales para la propuesta de modificación de las manzanas 52 y 66 del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, y radicó la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación durante la etapa de formulación y revisión del proyecto presentado para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, adelantó la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*” con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del Plan Parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se surtió a través de los siguientes medios:

- **Publicación:** Mediante publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación el 09 de junio de 2017, informado de la radicación de la formulación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, Posteriormente en la misma página se publicó la formulación para la modificación ajustada conforme a las observaciones compiladas por la Dirección de Planes Parciales.

Así mismo mediante anuncio en el diario La República página 11, con fecha 21 de junio de 2017, a través del cual se informó acerca de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, y se indicó el link en el cual se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones al mismo en caso de considerarlo pertinente.

- **Convocatoria:** Mediante comunicaciones con radicados SDP No. 2-2017-28785; 2-2017-28794; 2-2017-28796 del 15 de junio de 2017 y No. 2-2017-28988; 2-2017-28989; 2-2017-28990 y 2-2017-28992 del 16 de junio de 2017, dirigidas a propietarios y vecinos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”**

colindantes de las manzanas 52 y 66 del Plan Parcial y enviadas por correo especializado a través de la empresa Inter-Rapidísimo, informando acerca del proyecto formulado para la modificación de tales manzanas e indicando el link en el cual se podía consultar la información.

Que en el curso de la fase de *“información pública y convocatoria a propietarios y vecinos”*, se advirtió en los diferentes medios de publicación, página web, Diario de amplia circulación y comunicaciones enviadas mediante correo certificado, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación del Plan Parcial se extendía hasta el día 22 de junio de 2017 inclusive. Sin embargo, cumplido el plazo establecido no se recibieron observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta de modificación presentada.

Que la formulación para la modificación de las manzanas 52 y 66 del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, presentado por el Señor Eduardo Aguirre Monroy, en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, entidad promotora de la modificación del Plan Parcial, fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo a las recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco del ajuste propuesto y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios en relación con:

1. Sistema de Movilidad, Subsistema vial y condiciones de accesibilidad.
2. Sistema de Espacio Público
3. Sistema de Servicios Públicos
4. Usos del Suelo, edificabilidad, propuesta de gestión y financiación.
5. Reparto de Cargas y Beneficios

Que concluida la revisión del documento de formulación para la modificación ajustada, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades consultadas en el marco del ajuste presentado para el desarrollo de las manzanas 52 y 66 del Plan Parcial, la propuesta para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 22 de junio de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”**

2017, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010. En atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite de la presente formulación para la modificación del Plan Parcial, los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación para la modificación de la manzana No. 52 respecto del aumento de edificabilidad y para la manzana No. 66 respecto de la aplicación del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, específicamente para el retroceso con el fin de proyectar un sendero de 2 metros de ancho sobre el costado que limita con el parque No. 14 del Plan Parcial, como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, el Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” no es objeto de concertación ambiental, ya que la propuesta de modificación presentada no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones previstas por el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Que de conformidad con lo anterior se considera que la formulación para la modificación de las manzanas 52 y 66 del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” presentada por el Señor Eduardo Aguirre Monroy, en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de modificación del Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. VIABILIDAD.** Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la localidad de Bosa, presentada por el Señor Eduardo Aguirre Monroy, en calidad de Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá -ERU, con base al Documento Técnico de Soporte y los documentos que acompañan la formulación para la modificación contenidos en el oficio con radicado SDP No. 1-2017-32841 del 16 de junio de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”***

**ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” se encuentra ubicado en la localidad de Bosa y su localización y ámbito de aplicación es la señalada por el artículo 2º del Decreto Distrital 395 de 2002 Por el cual se adoptó el Plan Parcial. las reas objeto de la presente modificación corresponden a las manzanas No. 52 y 66 del Plan Parcial.

**ARTÍCULO 3. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.** El proyecto de formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” no altera el reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial con la ciudad, por cuanto no requiere de cesiones adicionales para acceder a la edificabilidad propuesta en las manzanas No. 52 y No. 66 objeto de modificación.

**ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción de la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir” constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte la modificación del Plan Parcial.

**ARTÍCULO 5. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en la presente modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, no se podrán adelantar otros proyectos de modificación, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta, caso en el cual deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

**ARTÍCULO 6. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de adopción de la modificación del Plan Parcial podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

**ARTÍCULO 7. RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial  
“Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”**

recursos en vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó:	Ursula Ablanque Mejía	Directora de Planes Parciales
Revisó:	Marcela Bernal Pérez	Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
	Astrid Olarte Barrera	Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales
Proyectó:	Edwin E. Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
	Yamile Espinel R.	Arquitecta Dirección Planes Parciales
	Henry González Gómez	Economista Dirección Planes Parciales

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

